

Bruselas, 14 de enero de 2025
(OR. en)

17099/24

**Expediente interinstitucional:
2024/0328(NLE)**

**ECOFIN 1538
FIN 1141
UEM 494
CADREFIN 228**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021,
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17 <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de España el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución («Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021»)². La Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, fue modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023³ y de 14 de mayo de 2024⁴.
- (2) El 3 de diciembre de 2024, España presentó una solicitud motivada a la Comisión con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede cumplir debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, España ha presentado una nueva versión del PRR.

Modificaciones basadas en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por España debido a circunstancias objetivas se refieren a treinta y tres medidas.

² Véanse los documentos ST 10150/21 y ST 10150/21 ADD 1 REV 2 en <http://register.consilium.europa.eu>

³ Véanse los documentos ST 13695/23; ST 13695/23 REV 1 (es) y ST 13695/23 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>

⁴ Véanse los documentos ST 9303/24 y ST 9303/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) España ha explicado que tres medidas ya no son realizables en su forma actual, debido a la falta de demanda o a que esta es insuficiente. Esto se refiere a los requisitos establecidos en el objetivo 197 de la medida I2 (inversión: Crecimiento) en el marco del componente 13 (Impulso a la pyme). Esto afecta también a los requisitos establecidos en el objetivo 224 de la medida I3 (inversión: Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares) y en el objetivo 227 de la medida I4 (inversión: Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad) en el marco del componente 14 (Turismo). Sobre esta base, España ha solicitado que se prorrogue el plazo de ejecución de dichos hitos y medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) España ha explicado que el hito 316 y los requisitos establecidos en la descripción de la medida R3 (reforma: Aprobar una nueva ley de protección de las familias y de reconocimiento de su diversidad) en el marco del componente 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión), y el objetivo 371 en el marco de la medida I1 (inversión: Plan de digitalización del Sector Deporte) en el marco del componente 26 (Fomento del deporte) ya no es factible dentro del plazo previsto, debido a la necesidad de seguir procedimientos preparatorios más prolongados de lo previsto inicialmente, pero más propicios para alcanzar los objetivos de dichas medidas, y debido a un contencioso contra el licitador que ha provocado retrasos imprevistos. Sobre esta base, España ha solicitado que se modifique la redacción de la medida C22.R3 y que se prorrogue los plazos de ejecución del hito 316 y del objetivo 371. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, en consecuencia.

- (6) España ha explicado que se han modificado veinticuatro medidas para aplicar mejores alternativas con el fin de alcanzar el nivel de ambición original de la medida. Esto afecta a los objetivos 14, 16, 18, 19 y 20 de la medida I3 (inversión: Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías) en el marco del componente 1 (Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos). Esto afecta también al objetivo 31 y a la descripción de la medida I2 (inversión: Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes) y la descripción de la medida I7 (inversión: Línea de préstamos ICO para el impulso de la vivienda social) en el marco del componente 2 (Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana). Esto afecta también al objetivo 54 y descripción de la medida I5 (inversión: Estrategia de Digitalización del sector Agroalimentario y Forestal y del Medio Rural: desarrollo de actuaciones para dar apoyo a la digitalización y el emprendimiento del sector agroalimentario y forestal y del medio rural) y descripción de la medida I9 [inversión: Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero (IV): Digitalización y uso de TIC en el sector pesquero] en el marco del componente 3 (Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero). Esto afecta también a la descripción de la medida R3 (reforma: Estrategia de eficiencia energética en la Red de Carreteras del Estado) en el marco del componente 6 (Movilidad sostenible de larga distancia). Esto afecta también a los objetivos 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de la medida I1 (inversión: Hidrógeno renovable: un proyecto país) en el marco del componente 9 (Hidrógeno renovable).

Esto afecta también a los objetivos 188 y 442 y a la descripción de la medida I3 (inversión: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular) e I5 (inversión: Esquema de ayudas para apoyar la economía circular) en el marco del componente 12 (Política Industrial España 2030). Esto afecta también al hito 449 de la medida R1 (reforma: Mejora de la regulación y del clima de negocios), al objetivo 198 y la descripción de la medida I2 (inversión: Crecimiento), a los objetivos 205 y 209 y a la descripción de la medida I3 (inversión: Digitalización e innovación), hitos L35 y L39, objetivos L36, L37 y L38, la descripción de la medida I7 (inversión: Fondo Next Tech del ICO), así como el hito L53, los objetivos L54, L55, L56, L57, L58 y L59 y la descripción de la medida I13 (inversión: Fondo de Resiliencia Autonómica) en el marco del componente 13 (Impulso a la pyme). Esto afecta también a los hitos L63 y L66 y a los objetivos L64 y L65, así como a la descripción de la medida I9 (inversión: PERTE Chip) en el marco del componente 15 (Conectividad Digital). Esto afecta también al objetivo 263 y a la descripción de la medida I4 (inversión: Nueva carrera científica) en el marco del componente 17 (Ciencia, tecnología e innovación). Esto afecta también al objetivo 467B de la medida I2 (inversión: Transformación Digital de la Formación Profesional) en el marco del componente 20 (Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional). Esto afecta también al hito 315 y a la descripción de la medida R2 (reforma: Modernizar los servicios sociales públicos y dotarlos de un nuevo marco normativo), así como al hito 473 y la descripción de la medida I4 (inversión: Plan España te protege contra la violencia machista) en el marco del componente 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión).

Esto afecta también al objetivo 354 y a la descripción de la medida I1 (inversión: Refuerzo de la competitividad de las industrias culturales) en el marco del componente 24 (Revalorización de la industria cultural). Esto afecta también a los objetivos 366 y 476, así como la descripción de la medida I1 (inversión: Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual), los hitos L77 y L80 y los objetivos L78 y L79, así como la descripción de la medida I3 (inversión: Fondo Spain Audiovisual Hub) en el marco del componente 25 (España, hub audiovisual de Europa). Esto afecta también al hito 386 y a la descripción de la medida R2 (reforma: Análisis de beneficios fiscales), al hito 388 y a la descripción de la medida R3 (reforma: Creación de un Comité de personas expertas para la reforma fiscal) en el marco del componente 28 (Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI). Sobre esta base, España ha solicitado que se modifique la redacción de los hitos, objetivos y descripciones de las medidas mencionados. Además, España ha solicitado que se prorrogue el plazo de ejecución de los objetivos 133, 134 y 135 y de los hitos 315 y 386. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (7) España ha explicado que se han modificado cuatro medidas para simplificarlas y reducir la carga administrativa. Esto afecta a los objetivos 81 y 81b de la medida I4 (inversión: Adaptación de la costa al cambio climático e implementación de las Estrategias Marinas y de los planes de ordenación del espacio marítimo) en el marco del componente 5 (Espacio litoral y recursos hídricos). Esto afecta también al objetivo 138 y descripción de la medida R1 (reforma: Convenios de transición justa) en el marco del componente 10 (Transición Justa). Esto afecta también al hito 307 y a la descripción de la medida R3 (reforma: Reforma integral del sistema universitario) en el marco del componente 21 (Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana 0 a 3 años). Esto afecta también al hito 382 de la medida R3 (reforma: Potenciación de la asistencia al contribuyente) en el marco del componente 27 (Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal). Sobre esta base, España ha solicitado que se modifique la redacción de los hitos, los objetivos y las medidas mencionados. Además, España ha solicitado que se amplie el plazo de ejecución del objetivo 81b. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (8) La Comisión considera que las razones alegadas por España justifican la modificación con arreglo al artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, y procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

- (9) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por España.

Corrección de errores materiales

- (10) Se han detectado trece errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, que afectan a trece hitos u objetivos y a trece medidas en el marco de diez componentes. La Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, debe modificarse para corregir dichos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 30 de abril de 2021, según lo acordado entre la Comisión y España. Estos errores materiales se encuentran en el hito L1 de la medida R3 (reforma: Real Decreto por el que se regulan las zonas de bajas emisiones) y el objetivo 6 de la medida I1 (inversión: Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano) en el marco del componente 1 (Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos), el objetivo 424 de la medida I1 (inversión: Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío) y el objetivo L10 de la medida I12 (inversión: Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío) en el marco del componente 3 (Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero), el objetivo 73 de la medida I4 (inversión: Gestión forestal sostenible) en el marco del componente 4 (Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad), la descripción de la medida I1 (inversión: Despliegue del almacenamiento energético) en el marco del componente 8 (Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento),

el objetivo 142 de la medida I1 (inversión: Inversiones en Transición Justa) en el marco del componente 10 (Transición Justa), el objetivo 163 de la medida I2 (inversión: Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado), los objetivos 167 y 169 de la medida I3 (inversión: Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, del Sistema Nacional de Salud y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales) en el marco del componente 11 (Modernización de las Administraciones públicas), el objetivo 193 y la descripción de la medida I1 (inversión: Emprendimiento) en el marco del componente 13 (Impulso a la pyme), el objetivo 462 de la medida I9 (inversión: Sector aeroespacial) en el marco del componente 17 (Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación), el objetivo 281 de la medida I3 (inversión: Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias) en el marco del componente 18 (Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud), y el objetivo 362 de la medida I3 (inversión: Digitalización e impulso de los grandes servicios culturales) en el marco del componente 24 (Industria cultural). Además, también se ha corregido un error material en la suma de los importes brutos de los tramos de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. Estas correcciones no afectan a la ejecución de las medidas en cuestión.

Evaluación de la Comisión

- (11) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

- (12) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por España no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, , en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/241 .

Evaluación positiva

- (13) Tras la evaluación positiva de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por parte de la Unión para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.
- (14) En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de España sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones adoptadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos asociados al pago de la ayuda financiera no reembolsable, así como los hitos y objetivos adicionales asociados al pago del préstamo, los indicadores pertinentes a efectos del cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.

Artículo 2

El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
